



SINA

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

RESOLUCION No

1262

18 NOV 2019

“Por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Esperanza, ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de la FUNDACION SOCYA, con identificación tributaria No 800022367-4”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la señora JUANA PEREZ MARTINEZ identificada con la C.C.No 43.155.509 , actuando en calidad de Representante Legal de la FUNDACION SOCYA, con identificación tributaria No 800022367-4 , solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Esperanza ubicado en jurisdicción del Municipio de El Paso Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas.
2. Certificado de existencia y representación legal de la FUNDACION SOCYA, expedido por la Cámara de Comercio de Medellín . Se acredita que la peticionaria ostenta la calidad de Representante Legal.
3. Copia Cédula de Ciudadanía de JUANA PEREZ MARTINEZ
4. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-1671 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua.(predio La esperanza)
5. Copia “ Contrato No 2302 de Arrendamiento Celebrado entre la Fundación Socya y Miguel Angel Meza Méndez. Arrendamiento de un lote de terreno que hace parte del predio La esperanza.
6. Certificación en torno a la construcción del pozo suscrita por Miguel Angel Meza Méndez
7. Caracterización físico química y microbiológica de las aguas del pozo.
8. Programa Para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua.
9. Información y documentación soporte de la petición

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No 136 de fecha 2 de julio de 2019 , emanado de la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de la Corporación.

Que en los archivos de la entidad no se encontró permiso de exploración para el pozo sobre el cual se solicita concesión. En virtud de ello, se reportó tal situación a la Oficina Jurídica de Corpocesar y el trámite se cumplió, sin perjuicio de la acción legal de la Oficina Jurídica por el reporte citado y la situación mencionada.

Que se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), a través de la fijación de los avisos correspondientes, en la Alcaldía Municipal de El Paso Cesar y Corpocesar en sede Valledupar y Oficina Seccional de Chimichagua. De igual manera se efectuó la difusión radial, conforme a lo ordenado en el Artículo en citas.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 31 de julio de 2019. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido el 12 de agosto del año 2019. Dicha respuesta generó una nueva circunstancia informativa que ameritó ajuste del requerimiento, siendo respondido formalmente el 4 de septiembre del año en curso.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **1262** de **18 NOV 2019** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Esperanza, ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de la FUNDACION SOCYA, con identificación tributaria No 800022367-4.

-----2

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

“ CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS

1. Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altura sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.

El pozo profundo objeto de la solicitud de aprovechamiento de las aguas subterráneas, se ubica en inmediaciones del punto georreferenciado con coordenadas geográficas Latitud: 09° 33' 21.01" - Longitud: 73° 39' 23.74", Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, con una altitud registrada por el mismo medio de 38 msnm.



Imagen Satelital 1. Localización satelital del Punto de Captación, zona rural del municipio El Paso. Fuente: Google Earth.



Foto 1. Vista general punto de captación (pozo profundo) e infraestructura (caseta).

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **1262** de **18 NOV 2019** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Esperanza, ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de la FUNDACION SOCYA, con identificación tributaria No 800022367-4.

-----3

2. Georreferenciación de infraestructura o infraestructuras representativas del predio. (Ejemplo. Casa de habitación, oficinas, talleres, etc.), con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.

Durante la diligencia se estableció la ubicación general de las principales edificaciones existentes en el predio, a saber:



Imagen Satelital 2. Localización satelital de las infraestructuras asociadas, predio La esperanza - El Paso. Fuente: Google Earth

- Área edificación vivienda No. 1, se ubica en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, Latitud: 09° 33' 19.99" - Longitud: 73° 39' 39.30", con altitud de 36 msnm.

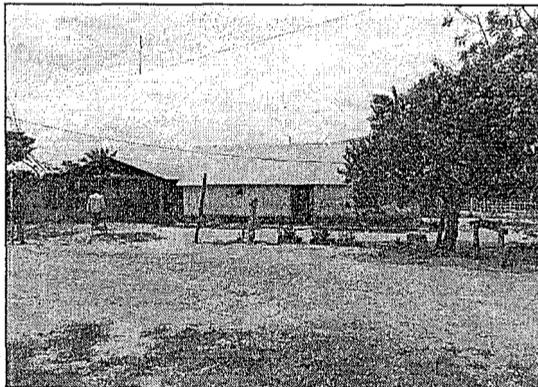


Foto 2. Vista general, infraestructura (vivienda 1).

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **1262** de **18 NOV 2018** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Esperanza, ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso, Cesar, a nombre de la FUNDACION SOCYA, con identificación tributaria No 800022367-4.

- Área edificación vivienda No. 2, se ubica en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, Latitud: 09° 33' 19.74" - Longitud: 73° 39' 39.62", con altitud de 34 msnm.



Foto 3. Vista general, infraestructura (vivienda 2).

- Área proyecto piscícola, se ubica en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, Latitud: 09° 33' 19.42" - Longitud: 73° 39' 40.21", con altitud de 34 msnm.

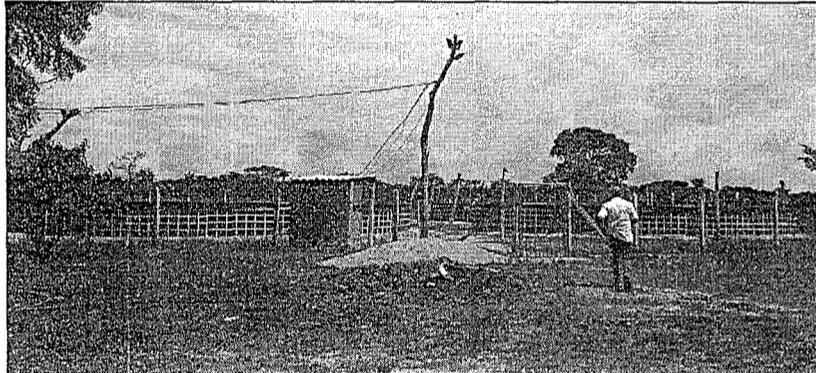


Foto 4. Vista general, infraestructura (Proyecto Piscícola).

- Área planta eléctrica, se ubica en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, Latitud: 09° 33' 19.87" - Longitud: 73° 39' 39.09", con altitud de 36 msnm.

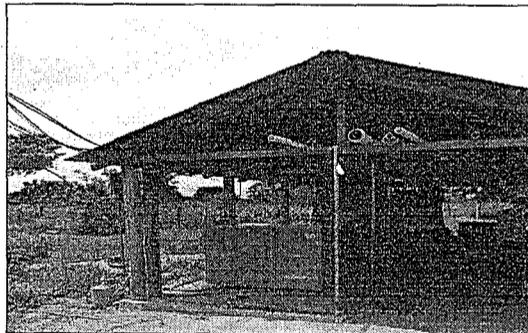


Foto 5. Vista general, infraestructura (planta eléctrica).

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-****1262** 18 NOV 2019

Continuación Resolución No **1262** de **18 NOV 2019** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Esperanza, ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de la FUNDACION SOCYA, con identificación tributaria No 800022367-4.

-----5

- Área corrales para ganado, se ubica en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, Latitud: 09° 33' 20.41" - Longitud: 73° 39' 40.04", con altitud de 39 msnm.



Foto 6. Vista general, infraestructura (corral de ganado).

- Tanque de almacenamiento temporal de agua de 1100 galones, se ubica en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, Latitud: 09° 33' 21.08" - Longitud: 73° 39' 23.63", con altitud de 32 msnm.

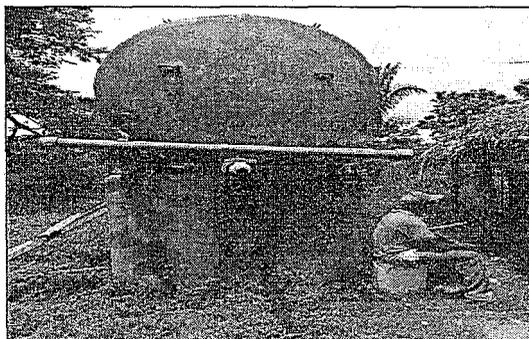


Foto 7. Vista general, infraestructura (tanque de almacenamiento de agua).

3. Breve descripción de acceso al predio o predios correspondientes.



Imagen satelital 3. Localización satelital del predio La Esperanza, zona rural del municipio El Paso. Fuente: Google Earth.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

1262 18 NOV 2019

Continuación Resolución No 1262 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Esperanza, ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de la FUNDACION SOCYA, con identificación tributaria No 800022367-4.

6

El predio La Esperanza se ubica en zona rural del municipio del Paso - Cesar, se llega siguiendo la siguiente ruta: Ruta del Sol - Sector 3, lugar denominado Cruce La Loma, tomando el desvío hacia el corregimiento de Potrerillo, por un carretable pavimentado, recorriendo una distancia aproximada de 8.2 km, cruzando a la izquierda se llega a la entrada principal del predio La Esperanza.



Foto 8. Vista general acceso principal al predio La Esperanza.

4. Breve descripción de acceso al punto o puntos de captación.

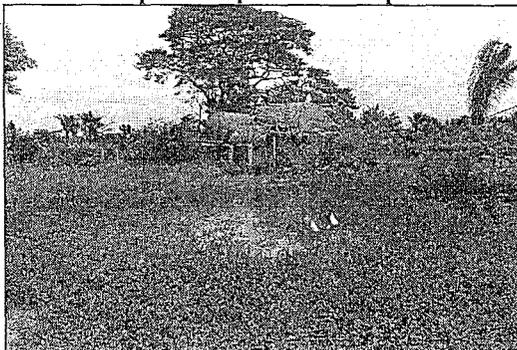


Foto 9. Vista general acceso punto de captación - predio La Esperanza.

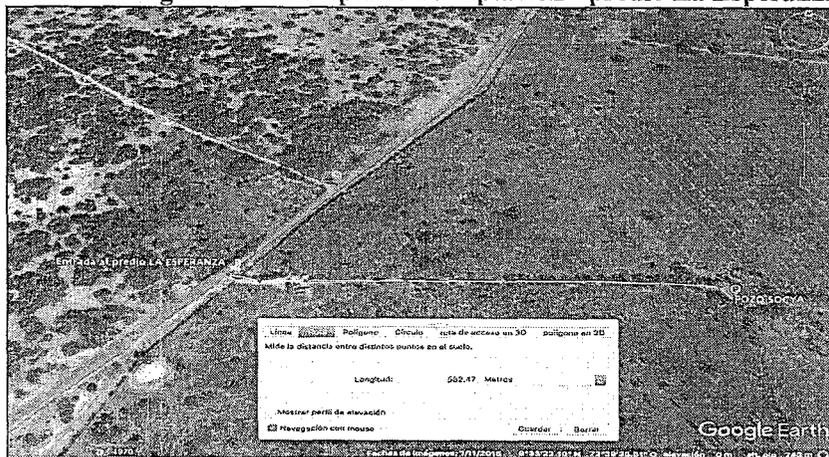


Imagen satelital 4. Localización satelital del predio La Esperanza, y acceso punto de captación - zona rural del municipio El Paso. Fuente: Google Earth.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

1262 18 NOV 2019

Continuación Resolución No. _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Esperanza, ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de la FUNDACION SOCYA, con identificación tributaria No 800022367-4.

-----7

Una vez ubicado en el predio (entrada principal), se toma un carreteable destapado hacia la zona de cultivo de palma de aceite, realizando un recorrido de aproximadamente 583 metros hasta llegar al pozo profundo objeto de la presente evaluación.

5. Distancia del pozo en relación con otros pozos en producción.

El Pozo Profundo localizado en el Predio La Esperanza, se encuentra ubicado en inmediaciones del punto georreferenciado con las Coordenadas Latitud: 09° 33' 21.01" - Longitud: 073° 39' 23.74", Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, con altura registrada por el mismo medio de 38 m.

A través del análisis de la información documental que reposa en los archivos de CORPOCESAR, se obtiene que los pozos en producción más próximos al punto de aprovechamiento objeto de la solicitud, y con derecho legalmente constituido para aprovechar aguas subterráneas, están a una distancia aproximada de 7.33 y 7.40 km, los cuales se identifican y describen a continuación:

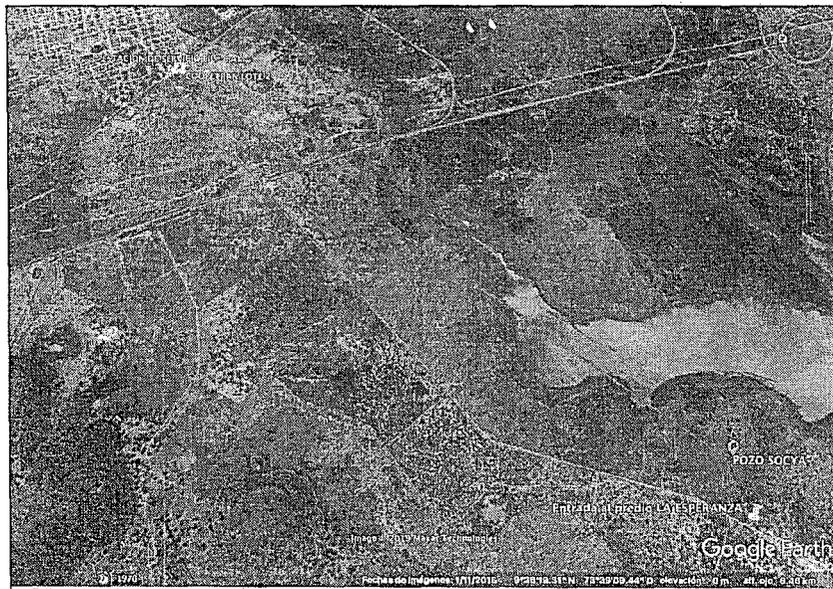


Imagen satelital 5. Vista general distancia del pozo con relación a otros pozos profundos (con concesión). Fuente: Google Earth.

Usuario	Categoría	Coordenadas		Distancia en m.
		Norte	Este	
COPETRAN LTDA (Cruce La Loma -El Paso).	Pozo	9°36' 23,85"	73°36'48,20"	7.33 km
ESTACION DE SERVICIO LIL - PAX (Cruce La Loma -El Paso).	Pozo	9°36' 26,70"	73°36'48,10"	7.40 km

Tabla. Relación de otros pozos en producción cercanos

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

1262 18 NOV 2019

Continuación Resolución No **1262** de **18 NOV 2019** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Esperanza, ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de la FUNDACION SOCYA, con identificación tributaria No 800022367-4.

-----8

6. Características técnicas del pozo (profundidad, diámetro, revestimiento, filtro).
De acuerdo a los cotejos en campo y al diseño final del pozo, se establecen las características técnicas que a continuación se detallan:

Características Técnicas

- ✓ **Profundidad del revestimiento:** 35 metros
- ✓ **Material del Revestimiento:** Tubería PVC RDE 26-150 psi.
- ✓ **Diámetro del encamisado:** 4"
- ✓ **Altura sobre el nivel del terreno:** 0,11 metros
- ✓ **Diámetro de la tubería de succión:** 2" en PVC
- ✓ **Diámetro de la tubería de descarga:** 2" en PVC
- ✓ **Punto de succión:** 20 m.
- ✓ **Altura de la boca del pozo, nivel del terreno:** 0.11 metros
- ✓ **Filtros:** El pozo cuenta con filtros ubicados estratégicamente a lo largo del encamisado (tubería PVC de alta densidad de 4"), consistente conforme al diseño definitivo del pozo en ranuras que van entre 7mm a 2 cm.

Profundidad	Detalle filtros/revestimiento	Longitud (m)
+0.00-0.11	Altura de la boca del pozo – nivel del terreno. Sello sanitario	0.11
+0.11-6.0	Tubería ciega	5.89
6.0 – 18	Tubería perforada (filtros, ranuras entre 7mm a 2cm)	12.0
18 – 24	Tubería ciega	6.00
24- 34	Tubería perforada (filtros, ranuras entre 7mm a 2cm)	10.0
34-35	Tubería ciega	1.00

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **1262** de **18 NOV 2019** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Esperanza, ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de la FUNDACION SOCYA, con identificación tributaria No 800022367-4.

9

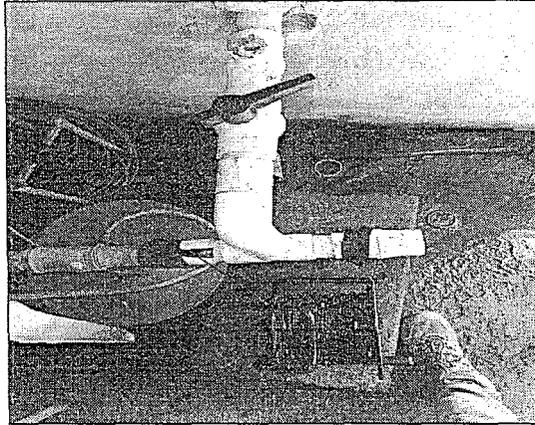


Foto 10. Vista general pozo profundo objeto de concesión

7. Características técnicas de la bomba o compresor, y plan de operación del pozo.
De acuerdo a la información aportada por el usuario y a los aspectos técnicos verificados en terreno, las características técnicas del equipo de bombeo se detallan a continuación:

- ✓ Equipo: ELECTROBOMBA
- ✓ Marca: Franklin Electric
- ✓ Tipo: Sumergible
- ✓ Potencia: 5 HP
- ✓ Tensión: 220V
- ✓ Hz: 60
- ✓ Voltaje: 220/440 V
- ✓ Velocidad: 3.122 RPM
- ✓ HDT: 15 metros
- ✓ Descarga: 2"
- ✓ Ambiente: 40°C
- ✓ EFF: 75%84.8
- ✓ Plan de Operación: Las horas de operación del sistema de bombeo propuestas por el usuario son en promedio de 3,87 horas al día, divididas con una frecuencia de dos (2) veces al día, preferiblemente una en las horas de la mañana y otra en las horas de la tarde, con un periodo de recuperación del acuífero de 20 hr. El mantenimiento del sistema se realizará de forma diaria consistente en inspección ocular que arrojará las medidas de mejoras.

8. Máximo caudal a bombear, en litros /segundo.
El usuario suministra la siguiente información, conforme a la documentación aportada:

Caudal requerido para suplir las necesidades del proyecto: 6.5 l/s.

Caudal máximo captado por la bomba de 6.9 l/s. (conforme aforo).

Régimen de operación: 3,87 horas/día de forma intermitente

Periodo de recuperación del acuífero: 20 horas/día.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **1262** de **18 NOV 2019** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Esperanza, ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de la FUNDACION SOCYA, con identificación tributaria No 800022367-4.

-----10

Los suscritos evaluadores, a través de los aforos secuenciales realizados durante la prueba de bombeo, por el método volumétrico, computándose los tiempos de llenado de un recipiente de volumen conocido, se encontró el siguiente caudal: Aforo del caudal captado del pozo: Recipiente con capacidad de 19 litros por un tiempo promedio de llenado de 3,80 segundos, y tubo de descarga con diámetro de 2". Se realizaron dos aforos, el primero con un caudal de 4,98 l/s, el segundo con un caudal de 5,02 l/s, para un caudal promedio de la prueba de bombeo de 5,00 l/s.

Por lo tanto y teniendo en cuenta las características del equipo de bombeo existente y los resultados de los aforos secuenciales realizados durante la actividad de la prueba de bombeo, se determina de manera concluyente que el máximo caudal a bombear es de 5.0 l/s.

9. Napas que se deben aislar (si fuese el caso).

De acuerdo a la información aportada por el peticionario sobre las características constructivas del pozo se tiene que éste presenta las siguientes napas aisladas:

Profundidad	Detalle filtros/revestimiento	Longitud (m)
+0.00-0.11	Altura de la boca del pozo – nivel del terreno. Sello sanitario	0.11
+0.11-6.0	Tubería PVC RDE 26-150 psi ciega	5.89
18 – 24	Tubería PVC RDE 26-150 psi ciega	6.00
34-35	Tubería PVC RDE 26-150 psi ciega	1.00

10. Napas de las cuales está permitido alumbrar aguas indicando sus cotas máximas y mínimas (si fuese el caso).

De acuerdo a la información aportada por el peticionario se tiene que el pozo presenta las siguientes napas de captación:

Profundidad	Detalle filtros/revestimiento	Longitud (m)
6.0 – 18	Tubería PVC RDE 26-150 psi perforada (filtros, ranuras entre 7mm a 2cm)	12.0
24- 34	Tubería PVC RDE 26-150 psi perforada (filtros, ranuras entre 7mm a 2cm)	10.0

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

1262 18 NOV 2019

Continuación Resolución No **1262** de **18 NOV 2019** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Esperanza, ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de la FUNDACION SOCYA, con identificación tributaria No 800022367-4.

11

11. Tipo de válvula de control o cierre, si el agua surge naturalmente.
No se requiere válvula de control o cierre, teniendo en cuenta que el pozo objeto de estudio no corresponde a la categoría de pozo saltante.

12. Tipo de aparato de medición de caudal.
Durante la diligencia se observó que el sistema de captación de las aguas subterráneas en el pozo profundo, no cuenta con un dispositivo de medición de caudal a la salida de la tubería de descarga. Para determinar el caudal máximo de bombeo durante la diligencia se utilizaron los aforos secuenciales realizados durante la prueba de bombeo, por el método volumétrico, computándose los tiempos de llenado de un recipiente de volumen conocido.

Los sistemas de medición de caudal, permiten conocer en un momento cualquiera la cantidad de agua derivada de un pozo subterráneo, como también permiten registrar los datos de las mediciones de caudales otorgados en una concesión hídrica, a través del formulario de reporte de volumen de agua captada y vertida por concesiones otorgadas y el Formato de registro de caudales de consumo diario.

13. Actividad de prueba de bombeo.

Durante la diligencia se llevó a cabo una prueba de bombeo, para establecer el comportamiento del nivel de agua subterránea como consecuencia de la operación del pozo profundo. Para el efecto, se usó una sonda eléctrica marca Solinst, de 150 m de longitud, identificada con el código de inventario 00002009 propiedad de Corpocesar. El tiempo para determinar los niveles se tomó con un cronómetro y el aforo a través de la tubería de descarga de 2", se llevó a cabo mediante el método volumétrico, se realizaron dos aforos, el primero con un caudal de 4,98 l/s, el segundo con un caudal de 5,02 l/s, así el caudal promedio de la prueba de bombeo fue 5,00 l/s, un nivel estático inicial de 7.20 metros, nivel dinámico de operación de 10.55 metros, abatimiento (m) de 3.35 m, capacidad específica de 1,5 lps/m, luego de 80 minutos de bombeo continuo, y en la prueba de recuperación el nivel estático inicial se alcanzó en un tiempo de 60 minutos.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR"						
PRUEBA DE BOMBEO						
Municipio: El Paso		Predio: La Esperanza		Pozo: Pozo 1		
Inicio: 31/07/2019		Hora: 10:50 a.m		Final: 31/07/2019		Hora: 01:10 p.m.
Coordenadas: Latitud: 9° 33' 21,01" - Longitud: 73° 39' 23,74"				Diam: 4"	Prof tot: 35,00 m	h: 0,11 m
Bomba marca: Franklin Electric		HP: 5	Caudal: 5 L/s	Medidor: NO		
Responsables: Roberto Peña Alí y Andrea Villero González			Cargo: Profesional Especializado y Técnico Operativo			
HORA	TIEMPO	NIVEL	ABAT. (mf)	RECUPERACION		AFOROS Lt/Seg
				Hora	S' (m)	
10:50 a. m.	0:00:00	7,200	0,000	12:10 p. m.	10,550	
10:50 a. m.	0:00:30	10,100	2,900	12:10 p. m.	8,580	
10:51 a. m.	0:01:00	10,190	2,990	12:11 p. m.	8,520	
10:51 a. m.	0:01:30	10,260	3,060	12:11 p. m.	8,500	
10:52 a. m.	0:02:00	10,280	3,080	12:12 p. m.	7,950	

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

1262 **18 NOV 2019**

Continuación Resolución No **1262** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Esperanza, ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de la FUNDACION SOCYA, con identificación tributaria No 800022367-4.

-----12

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR"						
PRUEBA DE BOMBEO						
Municipio: El Paso		Predio: La Esperanza			Pozo: Pozo 1	
Inicio: 31/07/2019		Hora: 10:50 a.m	Final: 31/07/2019		Hora: 01:10 p.m .	
Coordenadas: Latitud: 9° 33' 21,01" - Longitud: 73° 39' 23,74"				Diam: 4"	Prof tot: 35,00 m	h: 0,11 m
Bomba marca: Franklin Electric			HP: 5	Caudal: 5 L/s	Medidor: NO	
Responsables: Roberto Peña Alí y Andrea Villero González				Cargo: Profesional Especializado y Técnico Operativo		
HORA	TIEMPO	NIVEL	ABAT. (mt)	RECUPERACION		AFOROS Lt/Seg
				Hora	S' (m)	
10:52 a. m.	0:02:30	10,290	3,090	12:12 p. m.	7,780	
10:53 a. m.	0:03:00	10,290	3,090	12:13 p. m.	7,430	
10:54 a. m.	0:04:00	10,320	3,120	12:14 p. m.	7,410	
10:55 a. m.	0:05:00	10,340	3,140	12:15 p. m.	7,390	
10:56 a. m.	0:06:00	10,340	3,140	12:16 p. m.	7,380	
10:57 a. m.	0:07:00	10,350	3,150	12:17 p. m.	7,370	
10:58 a. m.	0:08:00	10,380	3,180	12:18 p. m.	7,360	
11:00 a. m.	0:10:00	10,400	3,200	12:20 p. m.	7,350	
11:02 a. m.	0:12:00	10,410	3,210	12:22 p. m.	7,330	
11:04 a. m.	0:14:00	10,440	3,240	12:24 p. m.	7,320	
11:06 a. m.	0:16:00	10,440	3,240	12:26 p. m.	7,310	
11:08 a. m.	0:18:00	10,440	3,240	12:28 p. m.	7,300	
11:11 a. m.	0:21:00	10,440	3,240	12:31 p. m.	7,290	
11:14 a. m.	0:24:00	10,450	3,250	12:34 p. m.	7,280	
11:17 a. m.	0:27:00	10,460	3,260	12:37 p. m.	7,280	
11:20 a. m.	0:30:00	10,470	3,270	12:40 p. m.	7,270	4,98
11:25 a. m.	0:35:00	10,480	3,280	12:45 p. m.	7,270	
11:30 a. m.	0:40:00	10,490	3,290	12:50 p. m.	7,250	
11:35 a. m.	0:45:00	10,500	3,300	12:55 p. m.	7,230	
11:40 a. m.	0:50:00	10,520	3,320	01:00 p. m.	7,220	5,02
11:50 a. m.	1:00:00	10,530	3,330	01:10 p. m.	7,200	
12:00 p. m.	1:10:00	10,550	3,350			
12:10 p. m.	1:20:00	10,550	3,350			

Observaciones: Se realizó prueba de bombeo a caudal constante, con día soleado.
La Bomba es de Marca Franklin Electric Modelo: 2243538600

Tabla. Prueba de bombeo Pozo No. 1. Fuente: propia

14. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita. En las inmediaciones del proyecto, no existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan resultar afectadas con el aprovechamiento que se solicita; además, el aprovechamiento hídrico subterráneo representado en el pozo será para uso exclusivo y beneficio del predio objeto de la solicitud. *o*

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **1262** de **18 NOV 2019** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Esperanza, ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de la FUNDACION SOCYA, con identificación tributaria No 800022367-4.

-----13

15. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

Durante la diligencia, se verificó que del punto de captación objeto de estudio no existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que puedan resultar afectadas con el aprovechamiento hídrico subterráneo solicitado en concesión.

Sin embargo es pertinente indicar que el régimen de explotación del pozo objeto de la solicitud, deberá modificarse previa verificación de la Corporación, en caso que cualquier otro punto de aprovechamiento de aguas subterráneas legalmente constituido llegue a resultar afectado por descenso de nivel.

16. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.

El conjunto de obras y aditamentos necesarios para el aprovechamiento de aguas subterráneas a través del pozo profundo en comento, se encuentran ubicadas en el predio La Esperanza (predio que se beneficiará de la concesión de aguas subterráneas solicitada) de propiedad del señor Miguel Ángel Meza Méndez identificado con C.C. No. 5.013.416 conforme a certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-1671, generado con el Pin No. 190515621620320771 e impreso el 15 de mayo de 2019. Se evidencia Contrato de Arrendamiento No. 2302 de fecha 4 de enero de 2019 de un lote de terreno que hace parte del predio La Esperanza, celebrado entre la Fundación Socya y Miguel Ángel Meza Méndez, donde autoriza a la Fundación entre otras cosas, al establecimiento, sostenimiento y cosecha de los cultivos, uso del pozo de agua y equipos de bombeo allí instalados, etc.

17. Lugar y forma de restitución de sobrantes

Dadas las características de la operación del pozo profundo y los sistemas que se emplearán para la captación, conducción (succión y descarga) y distribución de las aguas (sistema de riego por goteo), no se prevé la generación de sobrantes, ya que el sistema es manejado gradualmente y regulada con su respectiva válvula de control a la salida de la manguera de distribución.

18. Información suministrada en la solicitud

De conformidad a la información documental que reposa en el expediente CGJ-A 124 – 2019, y la suministrada durante el desarrollo de la diligencia y producto de requerimiento, el aprovechamiento hídrico subterráneo se utilizará para uso Doméstico de 10 personas permanentes y 2 personas flotantes, para uso Agrícola, relacionado con el riego de 6,5 Ha de cultivos, distribuidas así: 0,5 Ha de Maíz, 0,5 Ha de Maracuyá, 0,5 Ha de Plátano y 5 Ha de Palma, y para uso Pecuario, consistente en 100 cabezas de Bovinos y 21.000 peces para proyecto piscícola, distribuidos en 3 estanques de 151 metros cúbicos cada una, con un caudal de diseño requerido en el Formulario Único Nacional de solicitud de Concesión de aguas subterráneas de 6,5 l/s, durante 3 años.

El Peticionario presenta el documento Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA, para ser evaluado conforme al artículo 2 de la resolución 1257 del 10 de julio de 2018.

En consecuencia, en la tabla siguiente se detalla la estimación de la demanda total de agua requerida para los diferentes usos, calculados por la Fundación Socya, tal como se indica a continuación:

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

1262 18 NOV 2019

Continuación Resolución No. 1262 de 18 NOV 2019 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Esperanza, ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de la FUNDACION SOCYA, con identificación tributaria No. 800022367-4.

14

Tabla - Estimación de la demanda de caudal

Usos	Descripción de los usos	No de Ha. No de personas No. De animales	Volumen en 3.87 horas (litros)	Caudal requerido conforme a la necesidad (l/s)	Régimen de operación
Doméstico	10 personas permanentes 2 personas flotantes	12 personas	1080	0,08	El volumen de agua requerida para las 12 personas es de 1080 litros, en un periodo de bombeo de 3.87 horas al día, obteniendo un caudal aproximado de 0,08 l/s.
Agrícola	Cultivo de Maíz	0,5 Ha	12960	0,93	El volumen de agua requerida para el riego de las 0,5 Ha es de 12960 litros, en un periodo de bombeo de 3.87 horas al día, obteniendo un caudal aproximado de 0,93 l/s
	Cultivo de Maracuyá	0,5 Ha	12960	0,93	El volumen de agua requerida para el riego de las 0,5 Ha es de 12960 litros, en un periodo de bombeo de 3.87 horas al día, obteniendo un caudal aproximado de 0,93 l/s
	Cultivo de Plátano	0,5 Ha	12960	0,93	El volumen de agua requerida para el riego de las 0,5 Ha es de 12960 litros, en un periodo de bombeo de 3.87 horas al día, obteniendo un caudal aproximado de 0,93 l/s
	Cultivo de Palma	5 Ha	43200	3,10	El volumen de agua requerida para el riego de las 5 Ha es de 43200 litros, en un periodo de bombeo de 3.87 horas al día, obteniendo un caudal aproximado de 3,10 l/s
Pecuario	Piscicultura	3 Estanques	2517	0,18	El volumen de agua requerida para los 3 estanques piscícolas es de 2517 litros, en un periodo de bombeo de 3.87 horas al día, obteniendo un caudal aproximado de 0,18 l/s
	Ganadería Bovina	100 cabezas de ganado	5000	0,36	El volumen de agua requerida para las 100 cabezas de ganado es de 5000 litros, en un periodo de bombeo de 3.87 horas al día, obteniendo un caudal aproximado de 0,36 l/s
TOTAL			90.677	6,5	

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



SINA

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

1262 de **18 NOV 2019**

Continuación Resolución No. 1262 de 18 NOV 2019 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Esperanza, ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de la FUNDACION SOCYA, con identificación tributaria No 800022367-4.

-----15

De esta manera, se determina que el volumen de agua requerido para satisfacer las necesidades del proyecto es de 90.677 litros ó 90.67 metros cúbicos al día, para un caudal de 6.5 l/s con un régimen de bombeo de 3.87 horas/día, sin embargo, el caudal máximo que se encontró en la prueba de bombeo realizada durante la diligencia fue de 5 l/s.

19. Concepto en torno a la concesión solicitada y al PUEAA presentado conforme a los lineamientos señalados en el Artículo 2 de la resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (si el concepto fuese positivo para otorgar la concesión).

19.1. Concepto en torno a la concesión solicitada:

Por todo lo anterior, técnica y ambientalmente se considera factible otorgar derecho para aprovechar las aguas subterráneas captada a través de un pozo profundo georreferenciado con coordenadas geográficas Latitud: 09°33' 21,01" - Longitud: 73° 39' 23,74", Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, con altitud registrada por el mismo medio de 38 msnm, ubicado en el predio La Esperanza identificado con Matricula Inmobiliaria No. 192-1671, localizado en zona rural jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de la FUNDACIÓN SOCYA, con identificación tributaria No. 80022367-4, en cantidad total de 5,00 l/s en los términos y condiciones que a continuación se indican:

- El Volumen total de agua requerido por día para el proyecto es de 90.677 litros, con un equipo de bombeo con capacidad de descarga de 6.5 l/s y un régimen de operación de 3.87 horas día; sin embargo el equipo existente tiene una capacidad máxima de descarga de 5 l/s de acuerdo al aforo técnico que se realizó durante la prueba de bombeo a fecha de la diligencia, en consecuencia para captar el volumen de agua citado, se debe establecer un régimen de operación de 5 horas por día con el equipo actual de bombeo. En virtud de lo anterior, el caudal máximo a captar es de 5 l/s, capacidad del equipo de bombeo existente, un régimen de operación de 5 horas por día y un tiempo de recuperación del acuífero de 19 horas.
- Destinatario: FUNDACIÓN SOCYA
- Usos: Domestico, Agrícola y Pecuario
- Caudal uso Doméstico= 0.06 l/s.
- Caudal uso Agrícola= 4.56 l/s.
- Caudal uso Pecuario= 0.42 l/s.
- Régimen de operación por día, conforme al caudal máximo a bombear: 5 hr/día.
- Tiempo promedio de recuperación del acuífero: 19 hr/día
- La concesión se otorgará por un término de tres (3) años.
- El suministro de agua está supeditado a la disponibilidad del recurso, por esta razón CORPOCESAR no es responsable cuando por causas naturales no pueda captarse el caudal asignado.
- En virtud de todo lo anterior se ajusta el caudal requerido en el Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión Hídrica Subterráneas de 6.5 l/s y se le otorga el caudal de aprovechamiento de agua arrojado por el equipo de bombeo instalado en el pozo profundo por el peticionario de 5.0 lts/seg, por lo que el régimen de operación del pozo deberá ajustarse en tiempo igual a 5 horas.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 , 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 1.0
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

1262 78 NOV 2019

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Esperanza, ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de la FUNDACION SOCYA, con identificación tributaria No 800022367-4.

-----16

19.2. Concepto en torno al PUEAA:

Teniendo en cuenta lo contenido en el Expediente CGJ-A 124-2019 y a la información complementaria presentada por el peticionario mediante oficio radicado en la Ventanilla Única de Trámites de Correspondencia Externa de CORPOCESAR con el número 08169 el día 04 de septiembre de 2019, se considera técnica y ambientalmente factible dar concepto favorable al contenido del PUEAA teniendo en cuenta que cumple con los lineamientos señalados en el Artículo 2 de la resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En tal sentido el usuario debe cumplir cabalmente con los 5 programas, además de los proyectos, acciones, cronograma y presupuesto propuesto en el Plan de Acción presentado en el PUEAA; cumplir con las metas y sus respectivos indicadores propuestos, precisando que estos deberán contar con una ficha técnica metodológica, la cual como mínimo debe contener: nombre del indicador, objeto, antecedente, medio de verificación, fórmula de cálculo y tiempo de cumplimiento.

20. Número de árboles y especies que los evaluadores recomiendan sembrar.

A través de la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, expedida por la Dirección General de Corpocesar, se establece como directriz interna de Corpocesar, que en los trámites de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, en el evento de emitir concepto técnico positivo para otorgar la concesión hídrica, se debe recomendar el número de árboles de especies protectoras nativas que el beneficiario debe sembrar, sin perjuicio de las demás obligaciones que en dicho concepto sea pertinente recomendar.

La determinación del número de árboles se hizo teniendo en cuenta variables como caudal a concesionar, periodo de concesión, consumo, constante de cantidad mínima de árboles e importancia del uso, conforme al modelo matemático que a continuación se indica.

A partir de las variables del modelo matemático establecido en la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018 y teniendo en cuenta la información técnica de los evaluadores que viabilizan la solicitud de concesión, se procede a determinar el número de árboles a sembrar por parte de la FUNDACIÓN SOCYA, conforme a la concesión de aguas a otorgar en cantidad de 5,00 l/s, para satisfacer necesidades domésticas, agrícolas y pecuarias, tal como se indica a continuación:

Uso: Doméstico

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s	0,06
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	3
C: Consumo	Doméstico	0,082
a: Constante cantidad mínima de árboles	Predio La Esperanza, ubicado en área rural municipio de El Paso.	142
U: Importancia del uso	Abastecimiento domésticos	1,0

Reemplazando los valores en la ecuación matemática, para uso doméstico se tiene que:

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
 -CORPOCESAR-**

126278 NOV 2019

Continuación Resolución No *de* por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Esperanza, ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso César, a nombre de la FUNDACION SOCYA, con identificación tributaria No 800022367-4.

-----17

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a = \frac{0.06 * 3.0 * (1 + 0.082)}{1.0} + 142 = 142 \text{ árboles}$$

Uso: Agrícola (cultivos de Maíz, Plátano, Maracuyá, Palma de Aceite)

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s	4.56
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	3.0
C: Consumo	Uso agrícola	0.466
a: Constante cantidad mínima de árboles	Predio La Esperanza, ubicado en área rural del municipio de El Paso.	142
U: Importancia del uso	Uso agropecuario - cultivos de Maíz, Plátano, Maracuyá, Palma de Aceite.	0.85

Reemplazando los valores en la ecuación matemática, para uso agrícola se tiene que:

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a = \frac{4.56 * 3.0 * (1 + 0.466)}{0.85} + 142 = 165 \text{ árboles}$$

Uso: Pecuario

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s	0.42
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	3.0
C: Consumo	Pecuario	0.085
a: Constante cantidad mínima de árboles	Predio La Esperanza, ubicado en área rural del municipio de El Paso.	142
U: Importancia del uso	Agropecuario (Bovino - Acuícola)	0,85

Reemplazando los valores en la ecuación matemática, para uso pecuario se tiene que:

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a = \frac{0.42 * 3.0 * (1 + 0.466)}{0.85} + 142 = 144 \text{ árboles}$$

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **1262** de **18 NOV 2019** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Esperanza, ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de la FUNDACION SOCYA, con identificación tributaria No 800022367-4.

-----18

En consecuencia, la FUNDACIÓN SOCYA., identificada con numero tributario No. 800022367-4, arrendataria del predio La Esperanza, debe sembrar un número total de 451 árboles.

21. Las demás que los comisionados consideren conveniente para resolver lo pedido Se deja expresa constancia que durante el desarrollo de la diligencia no se presentó oposición a lo pedido”.

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.13 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, los aprovechamientos de aguas subterráneas, tanto en predios propios como ajenos, requieren concesión de Corpocesar, con excepción de los que se utilicen para usos domésticos en propiedad del beneficiario o en predios que éste tenga en posesión o tenencia. En tal virtud, con el fin de precisar el contenido del concepto de uso doméstico y establecer si en el presente caso se requiere o no de la concesión hídrica es necesario tener en cuenta lo siguiente:

1. De conformidad con lo establecido en el literal “e” del artículo 2.2.3.2.2.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, son aguas de uso público (entre otras) “**Las corrientes y depósitos de aguas subterráneas**”.
2. A la luz de lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.2.6.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, “**Todos los habitantes pueden utilizar las aguas de uso público mientras discurren por cauces naturales, para beber, bañarse, abrevar animales, lavar ropas cualesquiera otros objetos similares, de acuerdo con las normas sanitarias sobre la materia y con las de protección de los recursos naturales renovables. Este aprovechamiento común debe hacerse dentro de la restricción que establece el inciso 2 del artículo 86 del Decreto-Ley 2811 de 1974.**” (subraya no original)
3. El decreto 2811 de 1974 en su Artículo 86 consagra que “**Toda persona tiene derecho a utilizar las aguas de dominio público para satisfacer sus necesidades elementales, las de su familia y las de sus animales, siempre que con ello no cause perjuicios a terceros. El uso deberá hacerse sin establecer derivaciones, ni emplear máquina ni aparato, ni detener o desviar el curso de las aguas, ni deteriorar el cauce o las márgenes de la corriente, ni alterar o contaminar aguas en forma que se imposibilite su aprovechamiento por terceros. Cuando para el ejercicio de este derecho se requiera transitar por predios ajenos, se deberá imponer la correspondiente servidumbre.**” (se ha resaltado)
4. Bajo estas premisas normativas se establece que el uso doméstico y por ministerio de ley se configura cuando el usuario necesita del recurso hídrico, para satisfacer sus necesidades elementales, las de su familia y las de sus animales, siempre que con ello no cause perjuicios a terceros. El uso deberá hacerse sin establecer derivaciones, ni emplear máquina ni aparato, ni detener o desviar el curso de las aguas, ni alterar o contaminar las aguas en forma que se imposibilite su aprovechamiento por terceros. En el presente caso, el recurso hídrico se emplea para satisfacer las necesidades de agua de uso doméstico en el predio, agrícola y pecuario (no las necesidades elementales, las de su familia y las de sus animales), empleando aparato o equipo de bombeo, con derivaciones y conducciones posteriores para el aprovechamiento. En consecuencia, el presente aprovechamiento no está exento de la concesión, máxime cuando el artículo 2.2.3.2.5.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, consagra que toda persona natural o jurídica pública o privada, requiere concesión o permiso, para hacer uso de las aguas públicas (las subterráneas poseen ese carácter), salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 del decreto 1076 de 2015, los cuales no aplican en esta situación. De igual manera es menester anotar que en el presente caso no aplica la excepción de la norma, porque ella se refiere a las actividades de uso doméstico realizadas en el hogar y no a la unidad económica productiva, como lo es el predio donde se ubica el pozo.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **1262** de **18 NOV 2019** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Esperanza, ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de la FUNDACION SOCYA, con identificación tributaria No 800022367-4.

-----19

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que dentro del término de ley no hubo oposición. La concesión se otorgará por Diez años (periodo máximo legal).

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que mediante resolución N° 0238 de fecha 22 de marzo de 2018 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas, en torno a la forma para determinar el número de árboles y demás actividades relacionadas con esta labor, que deben aplicar los servidores de la entidad, en los procesos de evaluación de solicitudes de concesiones hídricas. En dicha resolución se preceptuó que sus disposiciones **“serán aplicadas por los servidores de Corpocesar, a las solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas que se presenten a partir de la vigencia de esta resolución y a aquellas solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, referentes a procesos o actuaciones que se encuentren en curso”**.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **1262** de **18 NOV 2019** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Esperanza, ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de la FUNDACION SOCYA, con identificación tributaria No 800022367-4.

-----20

desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 854.291 . Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS										
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bxc+d)**	(f) Viáticos diarios (2)*	(g) Viáticos totales (bxc+f)	(h) Subtotales ((a)+g)		
P. Técnico 1	Categoría 6	\$ 5.160.000	1	0,5	0,05	0,07	\$ 258.320,00	129.160,00	\$ 504.432,73	
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA								
P. Técnico 1	Categoría 6	\$ 5.160.000	0	0	0,025	0	0	0	\$ 129.000,00	
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 633.432,73	
(B) Gastos de viaje									\$ 50.000,00	
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0,00	
Costo total (A+B+C)									\$ 683.432,73	
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 170.858,18	
VALOR TABLA UNICA									\$ 854.290,91	
(1) Resolución 747 de 1998. MIntransporte.										
(1) Viáticos según tabla MADS										

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2019) folio 2	\$ 211.406.043
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 828.116
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	255
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 1.301.824,00

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 854.291.

Que el artículo 2.2.3.2.7.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), al referirse a las concesiones hídricas indica lo siguiente “Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años.”

Que en materia de prórrogas, el decreto antes citado preceptúa lo siguiente:

- **“ARTICULO 2.2.3.2.7.5: Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo por razones de conveniencia pública.”.**

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 1262 de 18 NOV 2019 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Esperanza, ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de la FUNDACION SOCYA, con identificación tributaria No 800022367-4.

-----21

- **“ARTICULO 2.2.3.2.8.4: Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del periodo para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública.”**

Que mediante Resolución No 258 del 31 de marzo de 2009 modificada parcialmente por acto administrativo No 0802 del 7 de junio de 2013, Corpocesar fija el periodo de facturación, cobro y recaudo de las tasas por utilización de aguas.

Que mediante decreto No 1090 del 28 de junio de 2018 publicado en el Diario Oficial No 50.638 del 28 de junio del año en citas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se adiciona el decreto 1076 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. Posteriormente a través de la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018, publicada en el Diario Oficial No 50.665 del 25 de julio del año en mención, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Esperanza, ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de la FUNDACION SOCYA, con identificación tributaria No 800022367-4, en cantidad de Cinco (5.0) l/s.- El recurso hídrico concesionado se destinará a satisfacer necesidades de uso doméstico con derivación, agrícola y pecuario y procede de un pozo ubicado en las Coordenadas geográficas Latitud: 09°33' 21,01" - Longitud: 73° 39' 23,74", Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, cuyas características técnicas generales, al igual que las características técnicas de la bomba o compresor se encuentran registradas en la parte motiva de este proveído.

PARAGRAFO: Se prohíbe la utilización de las aguas subterráneas para consumo humano, salvo que se acredite autorización sanitaria y se obtenga modificación de la presente concesión.

ARTICULO SEGUNDO: La presente concesión se otorga por un período de tres (3) años, solo podrá renovarse a solicitud de parte interesada y previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar, durante el último año del período para el cual se ha otorgado, salvo razones de conveniencia pública.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la FUNDACION SOCYA, con identificación tributaria No 800022367-4 las siguientes obligaciones:

1. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.
2. Mantener el predio beneficiario con buena cobertura vegetal.
3. Cancelar las tasas que lleguen a resultar legalmente imputables al aprovechamiento que se concede.
4. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental de la concesión otorgada, la suma de Ochocientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Noventa y Un Pesos (\$ 854.291) en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

12628 NOV 2019

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Esperanza, ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de la FUNDACION SOCYA, con identificación tributaria No 800022367-4.

-----22

- vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
5. Mantener el equipo de bombeo existente, con las mismas características técnicas (potencia y capacidad de descarga). En caso de sufrir daños mecánicos, el equipo de bombeo debe ser remplazado con las mismas características técnicas e informar de ello a Corpocesar.
 6. Instalar en la tubería de descarga del pozo, un dispositivo de medición de caudales tipo acumulativo, en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución.
 7. Efectuar mantenimiento preventivo al pozo contra el fenómeno de incrustación en los filtros y en el revestimiento. Este mantenimiento debe hacerse por lo menos una vez cada 2 años. Se deben llevar soportes documentales o registros fotográficos de las actividades de mantenimiento del pozo, como evidencia del cumplimiento de dicha obligación, lo cual se exigirá en el desarrollo de las actividades de control y seguimiento ambiental que adelanta la Corporación a las concesiones hídricas otorgadas.
 8. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
 9. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
 10. Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico.
 11. Implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como ubicación de flotadores en tanques de almacenamiento; Mantenimiento, revisión y control de fugas, aprovechamiento de aguas lluvias para su posterior utilización, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
 12. Cumplir con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua "PUEAA", el cual se aprueba. Durante la vigencia de la concesión, a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, se deben presentar los siguientes informes en torno al PUEAA: a) Informes anuales. b) Informe de cumplimiento del primer quinquenio del PUEAA. c) Informe de cumplimiento del segundo quinquenio del PUEAA.
 13. Cumplir con el régimen de operación del pozo del pozo, establecido en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.
 14. Presentar a más tardar el 15 de enero de cada año, los siguientes formularios:
 - a) Formato de registro de caudales (incluyendo a diario los datos sobre lectura del medidor, caudal (l/seg.), horas bombeadas/día, volumen (l/días o m³/días), (m³/semana) y el consolidado mes.
 - b) Formulario de reporte del volumen de agua captada y vertida por concesión otorgada. Dichos formularios se encuentran disponibles en la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico y en la página web www.corpocesar.gov.co (atención al ciudadano/formularios trámites ambientales). En caso de no presentarse los referidos formularios, la liquidación y cobro de la TUA se realizará conforme al caudal concesionado.
 15. Mantener en perfecto estado las tuberías y demás elementos que conforman los sistemas de conducción y distribución del agua para evitar pérdidas del recurso hídrico por daños y así contribuir al ahorro y uso eficiente del agua.
 16. Sembrar 451 árboles de especies protectoras nativas, en el área que la beneficiaria de la concesión determine y que debe georreferenciar debidamente, informando de ello a ésta Corporación. El área puede estar ubicada en la zona de influencia del pozo de agua subterránea, del municipio en cuya jurisdicción se otorga la concesión o de la jurisdicción de Corpocesar. La actividad de siembra debe realizarse, dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución. El cuidado y mantenimiento de los árboles debe efectuarse

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 1262 de 18 NOV 2019 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Esperanza, ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de la FUNDACION SOCYA, con identificación tributaria No 800022367-4.

-----23

durante un período mínimo de tres (3) años contados a partir de sus establecimiento. Para la actividad de siembra debe cumplirse con el siguiente protocolo:

PROTOCOLO PARA LA SIEMBRA DE ARBÓLES EN CONCESIONES HIDRICAS

SITIOS A REFORESTAR: Los arboles serán plantados en los sitios seleccionados por el titular de la concesión hídrica, dándole prioridad a las áreas de nacimientos hídricos, zonas forestales protectoras de fuentes hídricas y áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc. En áreas urbanas se deben tener en cuenta los espacios públicos.

SELECCIÓN DE ESPECIES: Se deben seleccionar arbolés con una altura no menor a 50 Centímetros, y tener en cuenta lo siguiente:

- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en centros poblados urbanos se deben seleccionar principalmente arbustos y árboles de especies ornamentales y/o frutales, de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.
- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en zona rural se deben seleccionar principalmente árboles de especies maderables y/o frutales nativos protectores de fuentes hídricas y/o recomendados para la recuperación de áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc y de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.

PREPARACIÓN DE SITIOS: En los sitios a reforestar, se eliminará manualmente totalmente la vegetación indeseable y se debe realizar un plateo a ras del suelo con un diámetro mínimo de un metro o limpieza en franjas de un metro, en caso de existir regeneración natural de especies forestales de algún valor Comercial y Ecológico, esta se conservará, procurando no ocasionarle daño alguno durante la plantación.

AHOYADO: Para la siembra de árboles maderables en el centro de cada plateo se abrirá un hueco de 30x30x30 centímetros que permita la remoción del suelo e incorporación de material fértil, para la siembra de los árboles frutales y ornamentales el hueco será de 40x40x40 centímetros, con el fin de incorporarle materia orgánica.

DISTANCIA DE SIEMBRA: Para los árboles maderables se tendrá en cuenta una distancia entre árboles de 4 metros, y para los árboles de especies de frutales y ornamentales se tendrá en cuenta una distancia entre árboles que oscile entre 5 y 8 metros., dependiendo de la especie seleccionada.

SIEMBRA: Al momento de plantar el árbol este deberá ser despojado de la bolsa de polietileno cuidando de conservar intacto el pan de tierra que sirve de sostén; el árbol debe quedar en forma perpendicular a la superficie y con la tierra bien pisada para evitar bolsas de aire.

SISTEMA DE SIEMBRA: Se podrán plantar los árboles en arreglo de lotes o líneas.

FERTILIZACIÓN: Para un mejor desarrollo de la planta, a esta deberá aplicársele abono en dosis, grado y época de acuerdo a las exigencias de la especie y de las condiciones de fertilidad del suelo en los sitios a reforestar.

CONTROL FITOSANITARIO Y DE MALEZAS: En caso de presentarse plagas, enfermedades y malezas que puedan ocasionar daños a los árboles plantados, éstas deben ser controladas con métodos y productos adecuados que no le causen daño al medio ambiente, evitando el uso indiscriminado de agroquímicos.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-****126218 NOV 2019**

Continuación Resolución No 126218 de 18 NOV 2019 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio La Esperanza, ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de la FUNDACION SOCYA, con identificación tributaria No 800022367-4.

-----24

PROTECCIÓN: Con el fin de proteger los árboles plantados de los animales y transeúntes se deberán aislar (cercar) los lotes reforestados mediante la construcción de cercas con postes de madera y alambre de púa, o mediante la construcción de corrales individuales para cada árbol plantado, de todas maneras el titular debe garantizar con cualquier método o mecanismo la protección de los árboles plantados.

CUIDADO Y MANTENIMIENTO: Con el fin de garantizar la sobrevivencia y un buen desarrollo de los árboles el titular debe cuidar y mantener los mismos, mediante la realización durante todo el periodo de la concesión hídrica, de las actividades de Control de Malezas, Plagas y enfermedades, fertilización, prevención de incendios (guardarrayado), y resiembra.

ARTICULO CUARTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado el predio o predios por donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras y trabajos hidráulicos o canales de conducción. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio, deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTICULO QUINTO: La presente concesión no confiere derecho real alguno sobre el predio La Esperanza. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público solo confiere al concesionario la facultad de usarlas, de conformidad con la normatividad ambiental y esta resolución.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese al representante legal de la FUNDACION SOCYA, con identificación tributaria No 800022367-4 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. ✍.

Dada en Valledupar, a los

18 NOV 2019**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**
**JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL**

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Apoyo Asistencial: Ana I Benjumea Rocha. Secretaria Ejecutiva. (Administradora Ambiental y de los Recursos Naturales).
Expediente No CGJ-A 124-2019

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015